

Factura: 002-002-000008412

20152301002P05036

NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO



EXTRACTO

GINA

Escritura N°:	20152301002P05036						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	WILDE ROBERT STEPHEN	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	483723840	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	COMPañIA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
EL SEÑOR ROBERT STEPHEN WILDE, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CON PASAPORTE NÚMERO 483723840, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y REPRESENTANDO A LA COMPañIA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
5000.00							

NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA

CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

IFPAGRO S.A.

OTORGA

ROBERT STEPHEN WILDE Y

COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI CUATRO COPIAS

29 DE ABRIL DEL AÑO 2015

**MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA**

0000001



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
IFPAGRO S.A.
OTORGA
ROBERT STEPHEN WILDE Y
COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI CUATRO COPIAS
2015-23-01-02- P05036**

GINA

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Ante mí magister MARTHA OBANDO G. Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECE:** El señor **ROBERT STEPHEN WILDE**, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 483723840, por sus propios derechos y representando a la **COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.**, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, con número de teléfono 0999343525. El compareciente es mayor de edad, capaz ante la Ley a quien de conocer doy fe, por cuanto me presentó sus

respectivos documentos de identidad y dicen: Que comparece al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, y en forma libre y voluntaria me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor. **CLÁUSULA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC., una compañía de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Estados Unidos de América, representada por el señor Robert Stephen Wilde, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Estados Unidos de América, domiciliado en Quito, conforme lo acredita con la copia del poder que se agrega; y, b) señor Robert Stephen Wilde, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por la presente escritura se denomina IFPAGRO S.A. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** a) La compañía tiene por objeto todas las actividades relacionadas con la silvicultura forestal y agrícola, en tierras propias o ajenas; administrar, restaurar, reforestar, proteger, cuidar, y desarrollar la ecología forestal en todos sus aspectos; la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas y explotaciones forestales y agrícolas; la prestación de servicios ecológicos, técnicos y mecánicos para el sector forestal y agrícola; la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos forestales y agrícolas; b) La agro-industrialización de productos forestales y agrícolas; c) La representación, distribución, agenciamiento, compra y



venta de bonos de carbón conocidos también por sus signos en inglés "CERs"; c) La representación, distribución, agenciamiento, compra y venta, importación, exportación al por mayor y menor, de productos forestales y agrícolas; e) representación, distribución, agenciamiento, compra y venta, importación, exportación de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, maquinarias, sistemas, implementos, piezas, partes, repuestos, herramientas, para la industria forestal, florícola y agrícola; f) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionistas; y, g) El asesoramiento a toda clase de empresas, en lo relacionado con su objeto social.- En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto.- **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años , contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en Santo Domingo de los Tsáchilas.- La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- **CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) , dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la

Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas.-

CLÁUSULA NOVENA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es indivisible.-

CLÁUSULA DÉCIMA.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista

0000003

propietario de la acción perdida o extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.-**
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas fundadores de la
compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro
de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del presente
instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE**
ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.- La Junta General de Accionistas
es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente
convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
NOVENA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta
General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y
disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas
Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los
administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser
convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
VIGÉSIMO PRIMERA.- LUGAR DE LA REUNION.- La Junta General se reunirá en
el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán
reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del
territorio nacional.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUNTA ORDINARIA.-**
PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una
vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio
económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados
financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo
de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la
distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar



sobre la remoción o suspensión de los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figura en el orden del día.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con quince días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de ellos, asimismo, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha señalada para la reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción o nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta General no pudiere reunirse

0000004

en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta



días de la fecha fijada para la primera reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.**- Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el 75% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.**- A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta poder dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión,

accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Autorizar la venta, hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea accionista o socia la compañía; ll) Autorizar el otorgamiento de prendas, avales y fianzas; m) Autorizar la celebración y terminación de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a US\$ 25.000,00 (veinte y cinco mil

00/100 dólares de los Estados Unidos de América); n) Autorizar la celebración y terminación de contratos que implique transferencia de beneficios de la compañía, sin limitación de la cuantía; ñ) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.



CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente Ejecutivo y Gerente de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Presidente Ejecutivo de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- REEMPLAZO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, será reemplazo por el Gerente.- En caso de falta definitiva del Presidente Ejecutivo, el Gerente está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el Gerente las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Administrar y dirigir los negocios sociales; e) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos,

operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; f) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; g) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; h) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; i) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; j) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; k) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Presidente; l) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; m) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; n) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; o) Inscribir los trasposos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; p) Inscribir su nombramiento y el del Gerente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; q) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; r) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Art. 260 de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los

apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; s) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; t)) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente; y, u) Todos los demás señalados en la Ley y en



estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- GERENTE.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE.- REEMPLAZO.-**

El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará 3 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente, será reemplazado por la persona designada para tal efecto por la Junta General de Accionistas, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente, el Presidente Ejecutivo está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- GERENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Colaborar con el Presidente Ejecutivo en la administración y dirección de los negocios sociales; b) Colaborar con el Presidente Ejecutivo en la organización y dirección de las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; d) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- COMISARIO.-**

NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará cada año un comisario, accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario

deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Presidente Ejecutivo; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-** Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y autorizará al Presidente Ejecutivo la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- BALANCE.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Presidente Ejecutivo estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los

dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA.- DISOLUCIÓN.- a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.-**

LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **DECLARACIONES.-** Los accionistas otorgantes y fundadores de la compañía

declaran y reconocen: **1.-** Que son accionistas fundadores de la compañía IFPAGRO S.A., la compañía INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC. y el señor Robert Stephen Wilde. **2.-** Que el capital social de la compañía IFPAGRO S.A., se halla íntegramente suscrito por los accionistas fundadores en numerario.- Los accionistas INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC. y Robert Stephen Wilde, se obligan a pagar en numerario el valor total de las acciones por ellos suscritas, mediante depósito que realizarán en una institución bancaria en una cuenta a nombre de la compañía, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil de Santo Domingo, y de conformidad con el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL A PAGAR EN NUMERARIO US\$	TOTAL ACCIONES DE US\$ 1.00 C/U
INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.	4.999,00	4.999,00	4.999
Robert Stephen Wilde	1,00	1,00	1
TOTAL	5.000,00	5.000,00	5.000

3.- Que los accionistas fundadores no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; **4.-** Que la inversión que realiza la accionista INTERNATIONAL FOREST



PRODUCTS, LLC, una compañía organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Estados Unidos de América, es extranjera directa en los términos de la Decisión Doscientos Noventa y Uno de la Comunidad Andina, y en consecuencia la compañía tiene el carácter de extranjera en los términos del referido Régimen. 5.- Que es correcta la integración y pago del capital social de la compañía IFPAGRO S.A., tal como se determina en el numeral 2 anterior; 6.- Que las normas del estatuto de la compañía IFPAGRO S.A., que los accionistas fundadores establecen por la presente escritura pública, cumplen con lo prescrito por el Artículo 150 de la Ley de Compañías.

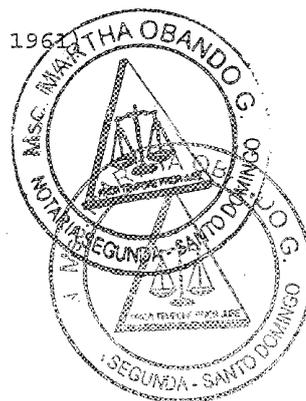
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Designación de Administradores.- Los accionistas fundadores de IFPAGRO S.A., resuelven designar para el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía, al señor Robert Stephen Wilde; y, para el cargo de Gerente de la compañía, al señor Rony Manuel Salvatierra Cedeño.- Los mencionados administradores son designados por el período de tres años, con las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos están determinados en la Ley y en el estatuto de la compañía.- El Dr. Sergio Peñaherrera G., queda facultado para comunicar las designaciones que anteceden; y, **SEGUNDA.-** Autorización.- El señor Robert Stephen Wilde, queda debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, de la presente escritura pública y los nombramientos de los administradores de la compañía designados; y, en general, para que pueda realizar todas las demás diligencias necesarias para el perfeccionamiento y validez del contrato social. Usted señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, **minuta que está firmada por el Abogado Sergio Peñaherrera G., Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo matrícula 2446.** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,

0000008

APOSTILLE

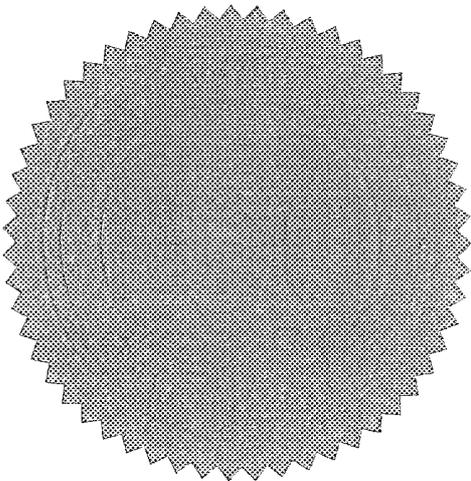
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This Public Document
2. has been signed by ANGELA MILLER
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of the State of Kansas



Certified

5. at Topeka, Kansas
6. the 19th day of April, A.D. 2013
7. by Kris W Kobach, Secretary of State
8. No. 13-01531
9. Seal/Stamp:
10. Signature



Kris W. Kobach

Doy fe que la fotocopia que antecede
igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a



29 ABR 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000009

PODER ESPECIAL



Conste por el presente instrumento que la Compañía INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., constituida, organizada y en legal existencia en los Estados Unidos de América, otorga en favor del Sr. Robert Stephen Wilde Nash, de Nacionalidad Norte Americano con Pasaporte No. 483723840, y domicilio en Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.:

- 1 Actúe en calidad de Apoderado de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2 Para que a nombre y en representación de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., pueda presentar y contestar demandas, y cumplir y exigir el cumplimiento de obligaciones.
- 3 Emita anualmente la lista de los ACCIONISTAS, de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país y cualquier otro documento que de acuerdo a la Ley Ecuatoriana le competa suscribir y otorgar para el cumplimiento del poder especial que se le confiere mediante este instrumento.

Martes, 26 de marzo del 2013

INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.

Sr. Mike Kincaid
Representante Legal (Authorized Officer)

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a



29 ABR 2015

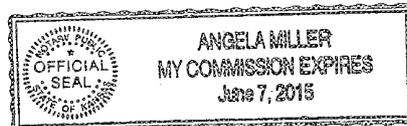
Msc. Martha Obando-G.
NOTARIA SEGUNDA

State of Kansas

County of Johnson

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 18 day of April, 2013 by Mike Kincaid
Name of signer

Angela Miller
Signature of Notarial Officer



0000010

APOSTILLE

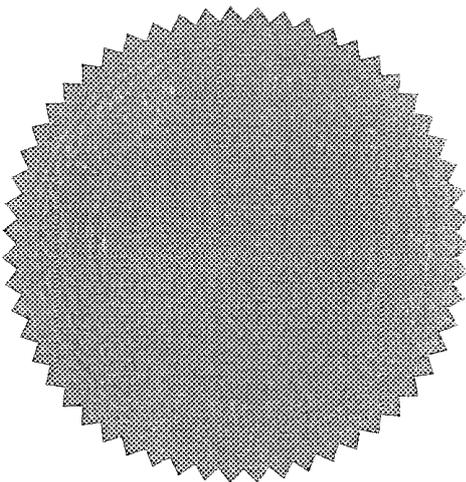
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This Public Document
2. has been signed by Kris W Kobach
3. acting in the capacity of Secretary of State
4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

5. at Topeka, Kansas
6. the 27th day of February, A.D. 2015
7. by Kris W Kobach, Secretary of State
8. No. 15-00864
9. Seal/Stamp:
10. Signature



Kris W. Kobach

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a



29 ABR 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000011

STATE OF KANSAS
OFFICE OF SECRETARY OF STATE

I, KRIS W. KOBACH, Kansas Secretary of State, certify that the records of this office reveal the following:



Business Entity ID Number: 3252079

Entity Name: INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC

Entity Type: KANSAS LIMITED LIABILITY COMPANY

State of Organization: KANSAS

Resident Agent: MIKE KINCAID

Registered Office: 11926 STEARNS STREET, OVERLAND PARK, KS, 66213

was filed in this office December 4, 2001,
and is in good standing,
having fully complied with all requirements of this office.

No information is available from this office regarding the
financial condition, business activity or practices of this entity.

Doyle que la fotocopia que antecede es
igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a



29 ABR 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

In testimony whereof:
I execute this certificate
and affix the seal of the
Secretary of State of the state of Kansas
on this day of February 27, 2015.



KRIS W. KOBACH
KANSAS SECRETARY OF STATE

0000013

leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

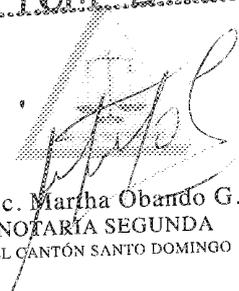


**SR. ROBERT STEPHEN WILDE
COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.**



**MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Razón: Esta escritura se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta Tercera copia que la sello.
Santo Domingo, 29-Abril-2015



**Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2015 10:30 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7692375

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705062592 PEÑAHERRERA GUARDERAS SERGIO PABLO PETRONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IFPAGRO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION PRINCIPAL	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, Balsa, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.01	ACTIVIDADES DE INVENTARIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE EXISTENCIAS MADERABLES, LUCHA CONTRA PLAGAS FORESTALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.03	TRANSPORTE DE TRONCOS DENTRO DEL BOSQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2015 10:30 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/04/2015 10.36 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 3005

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2039
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA /SANTO DOMINGO /29/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IFPAGRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRITA NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: **SANTO DOMINGO** A 19 DÍAS DEL MES DE **MAYO** DE 2015

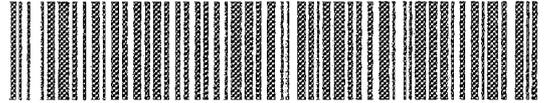

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN **SANTO DOMINGO**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



Factura: 002-002-000033134



20162301002O00988

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20162301002O00988

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEGUNDA NOTARIO(A) DEL CANTON SANTO DOMINGO
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2016, (9:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE LA COMPANIA IFPAGRO S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
IFPESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791870484001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	IFPESA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1791870484001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO
RAZÓN MARGINAL N° 20162301002O00988

MATRIZ	
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2016, (9:43)
TIPO DE RAZON:	1 RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA IFPAGRO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	P05036

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
IFPESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791870484001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE LA COMPANIA IFPAGRO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-03-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	P02217

Msc. Martha Obando
NOTARIA SEGUNDA

Factura: 002-002-000030346

20162301002P02217

COPIA CERTIFICADA

NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO



Escritura N°:	20162301002P02217						
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MARZO DEL 2016, (11:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	WILDE ROBERT STEPHEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	483723840	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	
Natural	WILDE ROBERT STEPHEN	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	483723840	ESTADOUNIDENSE	REPRESENTANTE LEGAL	COMPANIA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC
Natural	SALVATIERRA CEDEÑO RONY MANUEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0802345835	ECUATORIANA	GERENTE	IFPAGRO S.A
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	LA COMPANIA IFPAGRO S.A. SE CONSTITUYO EL 29/04/2015 EN ESTA NOTARIA, NO TIENE RUC PORQUE CONTINUA EN PROCESO DE CONSTITUCION EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

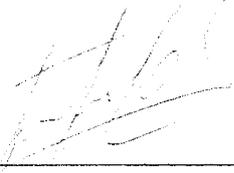
NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20162301002P02217

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MARZO DEL 2016, (11:05)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	WILDE ROBERT STEPHEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	483723840	ESTADOUNIDENSE	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



PRIOR TEMPORE PRIOR JURE



0000016



RECTIFICATORIA DE LA COMPAÑÍA IFPAGRO S.A

OTORGA

WILDE ROBERT STEPHEN (PRESIDENTE EJECUTIVO)

SALVATIERRA CEDEÑO RONY MANUEL (GERENTE)

COMPAÑÍA IFPAGRO S.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

2016 -23 -01- 02-P02217

GINA

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador al **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**- Ante mí Magister **MARTHA OBANDO G.** Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo. **COMPARECEN:-** Por una parte el señor **ROBERT STEPHEN WILDE**, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 483723840, por sus propios derechos y en calidad de Presidente Ejecutivo de La **COMPAÑÍA IFPAGRO S.A;** y, por otra parte el señor

SALVATIERRA CEDEÑO RONY MANUEL, de nacionalidad Ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 0802345835 en calidad de Gerente de La **COMPAÑÍA IFPAGRO S.A.**, conforme se justifica con los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentaron sus respectivos documentos de identidad y dicen: Que comparecen al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de rectificación de constitución de compañía anónima, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, el señor Rony Manuel Salvatierra Cedeño, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en Santo Domingo, en calidad de Gerente y el señor Robert Stephen Wilde, de nacionalidad estadounidense, estado civil casado, domiciliado en Santo Domingo, por su propio derecho y en su calidad de Presidente Ejecutivo, de la compañía IFPAGRO S.A., conforme lo justifican con los nombramientos inscritos que se agregan. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, Magister Martha Obando G., inscrita en el Registro Mercantil del



PRIOR TEMPORE PRIOR JURE

0000017



cantón Santo Domingo el diecinueve de mayo del dos mil quince, se constituyó la compañía IFPAGRO S.A. 2.- En la escritura referida en el número anterior se omitió agregar el certificado de existencia legal y la lista de los socios de la accionista fundadora, la compañía International Forest Products LLC., conforme determina el art. 150 de la Ley de Compañías y se omitió la declaración del accionista fundador Robert Stephen Wilde, respecto del tipo de inversión que realiza en la constitución de la compañía IFPAGRO S.A. 3.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía IFPAGRO S.A., en sesión celebrada el día diez de septiembre del dos mil quince, resolvió rectificar el acto societario de constitución constante en la escritura pública referida en el número anterior. Con estos antecedentes:

TERCERA.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

LA COMPAÑÍA IFPAGRO S.A.- Los comparecientes en las calidades invocadas

y además debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, en sesión del diez de septiembre del dos mil quince, y proceden a otorgar, como en efecto otorgan, la presente escritura de rectificación del acto societario de constitución de la compañía IFPAGRO S.A., constante en la escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, Magister Martha Obando G., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el diecinueve de mayo del dos mil quince, con sujeción estricta a la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada,

cuya copia del acta se agrega como habilitante de esta escritura. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, bajo juramento declaran y reconocen: **UNO.**- Que se rectifica la escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, Magister Martha Obando G., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el diecinueve de mayo del dos mil quince, de constitución de la compañía IFPAGRO S.A.; **DOS.**- Que constituyen documentos habilitantes del acto societario de constitución de la compañía IFPAGRO S.A. el certificado de existencia legal y la lista de los socios de la accionista fundadora, la compañía International Forest Products LLC., debidamente, debidamente apostillados, que se agregan a la presente escritura; y, **TRES.**- El señor Robert Stephen Wilde, declara que la inversión que tiene realizada en la constitución de la compañía IFPAGRO S.A., suscribiendo y pagando una acción de US\$ 1,00 tiene el carácter de inversión extranjera directa. La cuantía es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las cláusulas de estilo. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Sergio Peñaherrera, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número de matrícula 2446" Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;

0000018



PODER ESPECIAL

Issued in State D

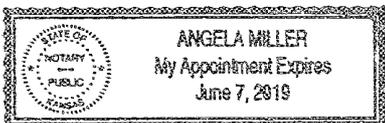
Conste por el presente instrumento que la Compañía INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., constituida, organizada y en legal existencia en los Estados Unidos de América, otorga en favor del Sr. Robert Stephen Wilde Nash, de Nacionalidad Norte Americano con Pasaporte No. 483723840, y domicilio en Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.:

- 1 Actúe en calidad de Apoderado de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2 Para que a nombre y en representación de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., pueda presentar y contestar demandas, y cumplir y exigir el cumplimiento de obligaciones.
- 3 Emita anualmente la lista de los ACCIONISTAS, de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país y cualquier otro documento que de acuerdo a la Ley Ecuatoriana le competa suscribir y otorgar para el cumplimiento del poder especial que se le confiere mediante este instrumento.

Viernes, 10 de enero del 2014

INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.

Sr. Mike Kincaid
Representante Legal (Authorized Officer)



State of COLOMBIA County of BOYACÁ
Sworn to and subscribed before me this 25 day of Jan, 2014 by Mike Kincaid
Signers

Angela Miller
Signature of Notarial Officer

0000019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

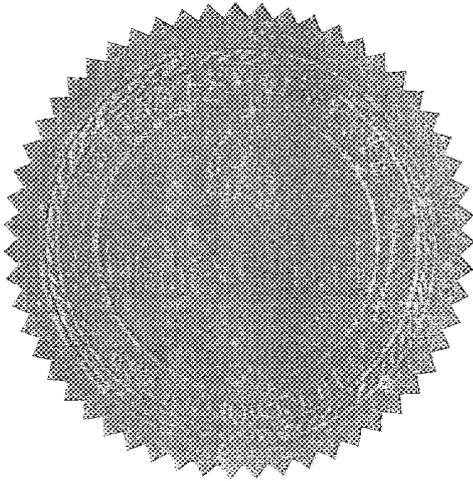


1. Country: United States of America
This Public Document
2. has been signed by ANGELA MILLER
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

H
Apostille/Authenticated
Kansas Secretary
Kris W. Kobach

Certified

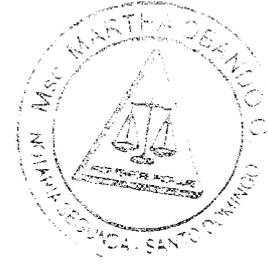
5. at Topeka, Kansas
6. the 29th day of June, A.D. 2015
7. by Kris W Kobach, Secretary of State
8. No. 15-03070
9. Seal/Stamp:
10. Signature



Kris W. Kobach

0000020

Santo Domingo, 15 de Marzo 2016



Por medio de la presente, yo, Esther Gabriela Cedeño Balseca con Cédula de Ciudadanía # 230025261-2, con Diploma de Suficiencia en el Idioma Inglés otorgado por la Universidad Tecnológica Equinoccial.

Certifico que la que antecede es traducción fiel y completa al lenguaje Castellano, de el documento redactado en idioma Inglés.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Handwritten signature of Esther G. Cedeño B.

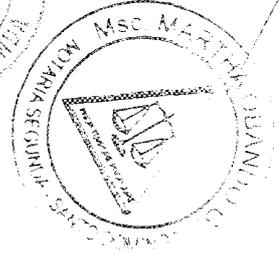
Esther G. Cedeño B.

CC# 230025261-2

0000021

En referencia al documento adjunto, de la oficina del Secretario de Estado, Estado de Kansas, de los Estados Unidos de Norte América y según lo solicitado presentamos la traducción al castellano respectivo:

ESTADO DE KANSAS
OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO



Yo, Kris W. Kobach, Secretario de Estado de Kansas, certifico que los registros de esta oficina revelan lo siguiente:

Entidad Comercial Número: 3252079
Nombre de la Entidad: INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC
Tipo de Entidad: Compañía de Responsabilidad Limitada
Estado de Formación: KANSAS
Agente Residente: Mike Kincaid
Oficina Registrada: 11926 STEARNS STREET, OVERLAND PARK, KS,66213

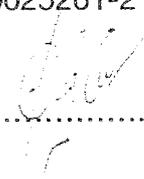
Fue inscrito en esta oficina el 4 de diciembre del 2001,
Y está al día en sus obligaciones "good standing",
Habiendo cumplido cabalmente con los requerimientos de esta oficina.

Como testimonio de esto ejecuto este
Certificado y coloco el sello de la
Secretaría de Estado del Estado de Kansas
En este día 27 de febrero del 2015

(firma)
KRIS W. KOBACH
SECRETARIO DEL ESTADO DE KANSAS

Sello

Traducido por: Esther Gabriela Cedeño Balseca
Cédula de Ciudadanía: 230025261-2

Firma:.....


Factura: 002-002-000030116

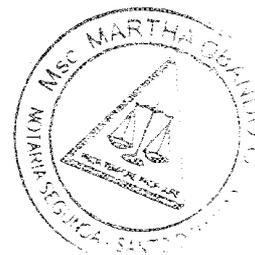


20162301002D01765

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20162301002D01765

Ante mí, NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) ESTHER GABRIELA CEDEÑO BALSECA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en SANTO DOMINGO , portador(a) de CÉDULA 2300252612, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. SANTO DOMINGO , a 15 DE MARZO DEL 2016, (11:19).

ESTHER GABRIELA CEDEÑO BALSECA
CÉDULA: 2300252612

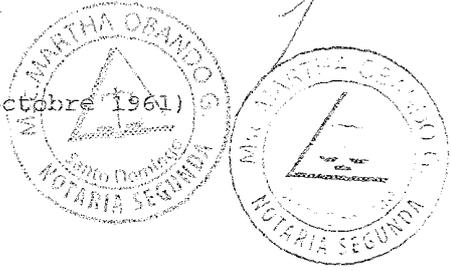


NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000022

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This Public Document

2. has been signed by Kris W Kobach

3. acting in the capacity of Secretary of State

4 bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

5. at Topeka, Kansas

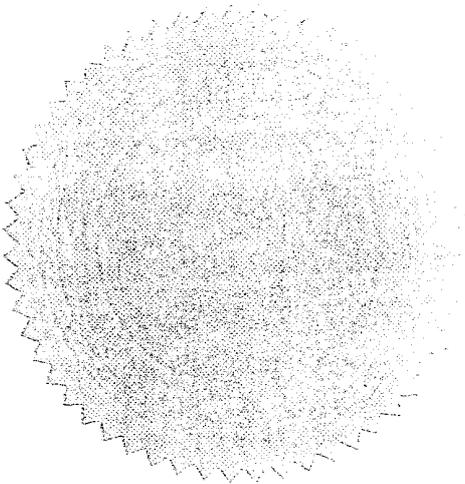
6. the 27th day of February, A.D. 2015

7. by Kris W Kobach, Secretary of State

8. No. 15-00864

9. Seal/Stamp:

10. Signature



Kris W. Kobach

STATE OF KANSAS
OFFICE OF SECRETARY OF STATE

0000023

I, KRIS W. KOBACH, Kansas Secretary of State, certify that the records of this office reveal the following:

Business Entity ID Number: 3252079

Entity Name: INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC

Entity Type: KANSAS LIMITED LIABILITY COMPANY

State of Organization: KANSAS

Resident Agent: MIKE KINCAID

Registered Office: 11926 STEARNS STREET, OVERLAND PARK, KS, 66213

was filed in this office December 4, 2001,
and is in good standing,
having fully complied with all requirements of this office.

No information is available from this office regarding the
financial condition, business activity or practices of this entity.

In testimony whereof:
I execute this certificate
and affix the seal of the
Secretary of State of the state of Kansas
on this day of February 27, 2015.

Doy fe que la fotocopia que antecede es
Igual al original que me fue exhibido
Santo Domingo

Kris W. Kobach



17 DIC 2015

KRIS W. KOBACH

Msc. Martha Obando G. KANSAS SECRETARY OF STATE
NOTARIA SEGUNDA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL INSTITUTO DE IDIOMAS

Otorga el Presente

DIPLOMA DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS

A La Srta. Cedeño Balseca Esther Gabriela

Por haber culminado satisfactoriamente los niveles de inglés requeridos, de acuerdo al reglamento interno del Instituto de Idiomas y corresponde al B2 según del Marco Común Europeo.

Dr. VICENTE ARCOS ZAPATA
Secretario General

Elaborado el 9 de Julio del 2015
S.A.S.

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo

15 MAR 2018

MSc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



Santo Domingo de los Tsáchilas, Junio 2015

MSc. Ivanova Monteros Altamirano
Directora Instituto de Idiomas



DIRECCION
INSTITUTO DE IDIOMAS

000024

0000025

Yo, Stephen Wilde en calidad de Apoderado de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC. Certifico la siguiente información:



**LISTADO DE ACCIONISTAS
INTERNATIONAL FORST PRODUCTS, LLC**

Conste por el presente instrumento, que en la Secretaría del Estado de Kansas se encuentran registrados los datos de la siguiente compañía:

Número: 3252079
Nombre de la Compañia: INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC
Tipo de Entidad: Compañía de Responsabilidad Limitada
Estado de Formación: Kansas
Oficina Principal: 9393 W. 110th Street, Overland Park, Kansas

Datos de los Socios, accionistas o miembros de la compañía:

No.	Nombre y Apellido	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Mike Kincaid	Casado	Estadounidense	Kansas, USA
2	Stephen Wilde	Casado	Estadounidense	Kansas, USA

Martes, 15 de Marzo del 2016

INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC

Sr. Stephen Wilde
Apoderado International Forest Products, LLC

0000026



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA IFPAGRO S.A., CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIEZ DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE.-**

En Santo Domingo, hoy día, jueves diez de septiembre del 2015, a las 10:00, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en la vía Julio Moreno, 600 metros margen izquierda, con la concurrencia de los accionistas INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLP, representada por el señor Robert Stephen Wilde y este además por sus propios derechos, quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de IFPAGRO S.A., con el carácter de universal, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver acerca de la rectificación de la escritura de constitución de la compañía.- Preside la Junta el titular señor Robert Stephen Wilde y actúa como Secretario el suscrito Gerente, señor Rony Manuel Salvatierra Cedeño.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de las accionistas concurrentes, con el número de acciones que tienen por sí y en representación y el número de votos que les corresponden.- Hecha esta lista se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y el Secretario de esta reunión, se manda agregar al Expediente del Acta, junto con el documento que acredita la representación de la accionista INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLP.- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de la misma el único punto del orden del día, y manifiesta, que la compañía IFPAGRO S.A. se constituyó mediante escritura pública el veinte y nueve de abril del dos mil quince, otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, Magister Martha Obando G., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el diecinueve de mayo del dos mil quince.- Añade el señor Presidente que en la escritura pública de constitución de compañía se omitió agregar el certificado de existencia legal y la lista de los socios de la accionista fundadora, la compañía International Forest Products LLC., conforme determina el art. 150 de la Ley de Compañías y se omitió la declaración del accionista fundador Robert Stephen Wilde, respecto del tipo de inversión que realiza en la constitución de la compañía IFPAGRO S.A. y que por lo tanto corresponde a la Junta General de Accionistas de la compañía resolver sobre la rectificación de dicho acto societario.- Inmediatamente, los accionistas, resuelven por unanimidad, rectificar la constitución de la compañía constante en la escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, Magister Martha Obando G., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el diecinueve de mayo del dos mil quince, disponiendo y autorizado al Presidente Ejecutivo y al Gerente de la compañía, para que otorguen la correspondiente escritura pública de rectificación y realicen todos los trámites que fueren necesarios para su perfeccionamiento.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 11:00, concediéndose 30 minutos de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 11:30, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.


Robert Stephen Wilde
Accionista y en representación
de International Forest Products LLC.
Presidente Ejecutivo


Rony Manuel Salvatierra
Gerente- Secretario

0000027

Santo Domingo, 19 de mayo del 2015



Señor
Robert Stephen Wilde
Ciudad.

Estimado Señor Wilde:

Me es grato comunicar a usted que en el acto constitutivo de la compañía **IFPAGRO S.A.**, los accionistas fundadores resolvieron designar a usted Presidente Ejecutivo de la compañía, por el período de tres años, con todas las atribuciones y obligaciones determinadas en la Ley y en el estatuto social.

La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio de la compañía **IFPAGRO S.A.**, la ejercerá el Presidente Ejecutivo de la compañía, según lo establece la Cláusula Trigésimo Cuarta del estatuto de la compañía.

IFPAGRO S.A., se constituyó en esta ciudad de Santo Domingo, mediante escritura pública otorgada el 29 de abril del 2015, ante la Notaria Pública Segunda del cantón Santo Domingo, Msc. Martha Obando G., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el 19 de mayo del 2015, con el número de inscripción 111.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Dr. Sergio Peñaherrera G.

Acepto el nombramiento que antecede.
Santo Domingo, 19 de mayo del 2015

SR. ROBERT STEPHEN WILDE
PASAPORTE No. 483723840



TRÁMITE NÚMERO: 3431

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	2322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	298
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IFPAGRO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	WILDE ROBERT STEPHEN
IDENTIFICACIÓN	483723840
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO:	TRES AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

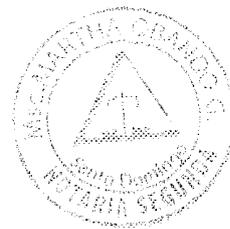
FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

0000029

Santo Domingo, 19 de mayo del 2015



Señor Ing.
Rony Manuel Salvatierra Cedeño
Ciudad.

Estimado Ing. Salvatierra:

Me es grato comunicar a usted que en el acto constitutivo de la compañía **IFPAGRO S.A.**, los accionistas fundadores resolvieron designar a usted Gerente de la compañía, por el período de tres años, con todas las atribuciones y obligaciones determinadas en la Ley y en el estatuto social.

La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio de la compañía **IFPAGRO S.A.**, la ejercerá el Presidente Ejecutivo de la compañía, según lo establece la Cláusula Trigésimo Cuarta del estatuto de la compañía. La administración de la compañía corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Gerente.

IFPAGRO S.A., se constituyó en esta ciudad de Santo Domingo, mediante escritura pública otorgada el 29 de abril del 2015, ante la Notaria Pública Segunda del cantón Santo Domingo, Msc. Martha Obando G., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el 19 de mayo del 2015, con el número de inscripción 111...

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Dr. Sergio Peñaherrera G.

Acepto el nombramiento que antecede.
Santo Domingo, 19 de mayo del 2015

SR. ING. RONY MANUEL SALVATIERRA CEDEÑO
Cedula de Identidad No. 080234583-5

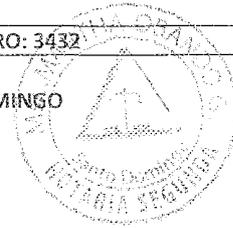




TRÁMITE NÚMERO: 3432

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2323
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	299
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IFPAGRO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALVATIERRA CEDEÑO RONY MANUEL
IDENTIFICACIÓN	0802345835
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	TRES AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 8 DÍAS(S) DE MES DE JUNIO DE 2015

JACQUELINE VICTORIA MENA BULE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 1003 RÍO BABA

Factura: 002-002-000008412

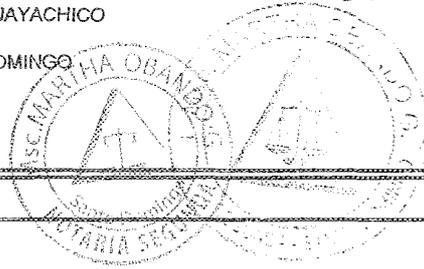
20152301002P05036

0000031

NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

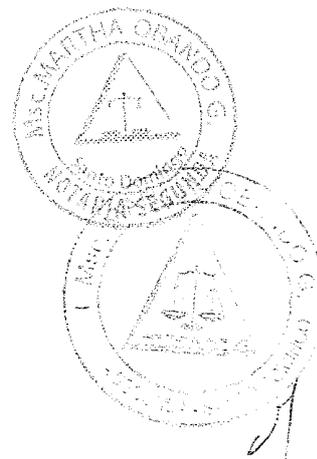
EXTRACTO



GINA							
Escritura N°:	20152301002P05036						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	WILDE ROBERT STEPHEN	REPRESENTAN DO A	PASAPORTE	483723840	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	COMPAÑIA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
EL SEÑOR ROBERT STEPHEN WILDE, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CON PASAPORTE NÚMERO 483723840, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
5000.00							

NOTARIO(A) MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000032



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

IFPAGRO S.A.

OTORGA

ROBERT STEPHEN WILDE Y

COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC,

CUANTIA: INDETERMINADA

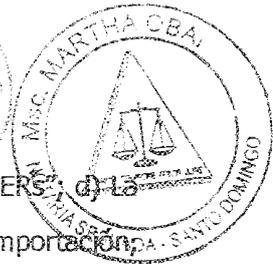
DI CUATRO COPIAS

2015-23-01-02- P05036

GINA

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. Ante mí magister **MARTHA OBANDO G.** Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECE:** El señor **ROBERT STEPHEN WILDE**, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 483723840, por sus propios derechos y representando a la **COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.**, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, con número de teléfono 0999343525. El compareciente es mayor de edad, capaz ante la Ley a quien de conocer doy fe, por cuanto me presentó sus

4
y
respectivos documentos de identidad y dicen: Que comparece al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, y en forma libre y voluntaria me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor. **CLÁUSULA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC., una compañía de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Estados Unidos de América, representada por el señor Robert Stephen Wilde, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Estados Unidos de América, domiciliado en Quito, conforme lo acredita con la copia del poder que se agrega; y, b) señor Robert Stephen Wilde, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por la presente escritura se denomina IFPAGRO S.A. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** a) La compañía tiene por objeto todas las actividades relacionadas con la silvicultura forestal y agrícola, en tierras propias o ajenas; administrar, restaurar, reforestar, proteger, cuidar, y desarrollar la ecología forestal en todos sus aspectos; la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas y explotaciones forestales y agrícolas; la prestación de servicios ecológicos, técnicos y mecánicos para el sector forestal y agrícola; la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos forestales y agrícolas; b) La agro-industrialización de productos forestales y agrícolas; c) La representación, distribución, agenciamiento, compra y



venta de bonos de carbón conocidos también por sus signos en inglés "CERS"; d) La representación, distribución, agenciamiento, compra y venta, importación, exportación al por mayor y menor, de productos forestales y agrícolas; e) La representación, distribución, agenciamiento, compra y venta, importación, exportación de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, maquinarias, sistemas, implementos, piezas, partes, repuestos, herramientas, para la industria forestal, florícola y agrícola; f) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionistas; y, g) El asesoramiento a toda clase de empresas, en lo relacionado con su objeto social.- En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto.- **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en Santo Domingo de los Tsáchilas.- La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- **CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la

Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas.-

CLÁUSULA NOVENA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es indivisible.-

CLÁUSULA DÉCIMA.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones

estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente

numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las

modificaciones al derecho sobre las acciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Las acciones se considerarán que

pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades

expresamente señalados en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tiene

limitación alguna.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos

fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos

estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.-

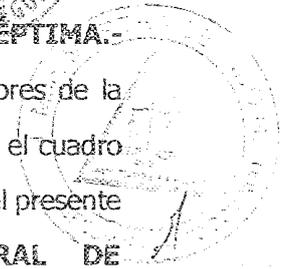
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o

destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación

del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días

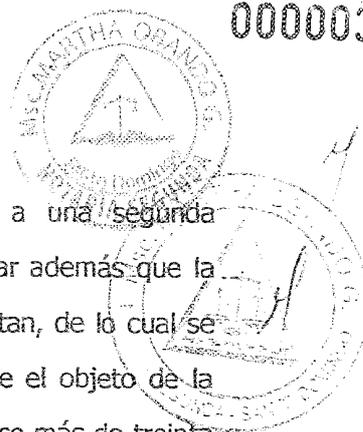
desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título

correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista



propietario de la acción perdida o extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del presente instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- LUGAR DE LA REUNION.-** La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar

sobre la remoción o suspensión de los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figura en el orden del día.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con quince días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de ellos, asimismo, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha señalada para la reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción o nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta General no pudiese reunirse



en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.-** Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el 75% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta poder dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión,

accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Autorizar la venta, hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea accionista o socia la compañía; ll) Autorizar el otorgamiento de prendas, avales y fianzas; m) Autorizar la celebración y terminación de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a US\$ 25.000,00 (veinte y cinco mil

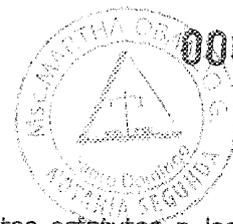


0000036

00/100 dólares de los Estados Unidos de América); n) Autorizar la celebración y terminación de contratos que implique transferencia de beneficios de la compañía, sin limitación de la cuantía; ñ) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente Ejecutivo y Gerente de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Presidente Ejecutivo de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- REEMPLAZO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, será reemplazo por el Gerente.- En caso de falta definitiva del Presidente Ejecutivo, el Gerente está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el Gerente las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Administrar y dirigir los negocios sociales; e) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos,

operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; f) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; g) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; h) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; i) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; j) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; k) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Presidente; l) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; m) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; n) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; o) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; p) Inscribir su nombramiento y el del Gerente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; q) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; r) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Art. 260 de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los



0000037

apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; s) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; t)) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente; y, u) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- GERENTE.-**

NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE.- REEMPLAZO.- El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará 3 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente, será reemplazado por la persona designada para tal efecto por la Junta General de Accionistas, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente, el Presidente Ejecutivo está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.-

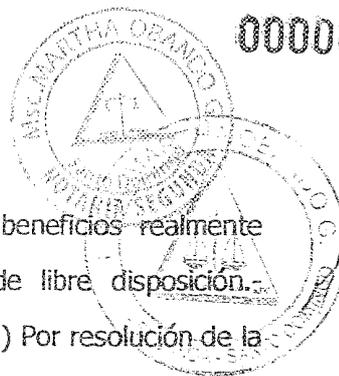
CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- GERENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Colaborar con el Presidente Ejecutivo en la administración y dirección de los negocios sociales; b) Colaborar con el Presidente Ejecutivo en la organización y dirección de las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; d) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- COMISARIO.-**

NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará cada año un comisario, accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario

deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Presidente Ejecutivo; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-** Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y autorizará al Presidente Ejecutivo la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- BALANCE.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Presidente Ejecutivo estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los

0000038



dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA.- DISOLUCIÓN.- a) Por resolución de la

Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás

causas señaladas en la Ley.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.-**

LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de

Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de compañía;

designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la

Ley.- **DECLARACIONES.-** Los accionistas otorgantes y fundadores de la compañía

declaran y reconocen: **1.-** Que son accionistas fundadores de la compañía IFPAGRO

S.A., la compañía INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC. y el señor Robert

Stephen Wilde. **2.-** Que el capital social de la compañía IFPAGRO S.A., se halla

íntegramente suscrito por los accionistas fundadores en numerario.- Los accionistas

INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC. y Robert Stephen Wilde, se obligan a

pagar en numerario el valor total de las acciones por ellos suscritas, mediante depósito

que realizarán en una institución bancaria en una cuenta a nombre de la compañía,

una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil de Santo Domingo, y de

conformidad con el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL A PAGAR EN NUMERARIO US\$	TOTAL ACCIONES DE US\$ 1.00 C/U
INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.	4.999,00	4.999,00	4.999
Robert Stephen Wilde	1,00	1,00	1
TOTAL	5.000,00	5.000,00	5.000

3.- Que los accionistas fundadores no se reservan en su provecho ninguna ventaja o

privilegio; **4.-** Que la inversión que realiza la accionista INTERNATIONAL FOREST

PRODUCTS, LLC, una compañía organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Estados Unidos de América, es extranjera directa en los términos de la Decisión Doscientos Noventa y Uno de la Comunidad Andina, y en consecuencia la compañía tiene el carácter de extranjera en los términos del referido Régimen. 5.- Que es correcta la integración y pago del capital social de la compañía IFPAGRO S.A., tal como se determina en el numeral 2 anterior; 6.- Que las normas del estatuto de la compañía IFPAGRO S.A., que los accionistas fundadores establecen por la presente escritura pública, cumplen con lo prescrito por el Artículo 150 de la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Designación de Administradores.- Los accionistas fundadores de IFPAGRO S.A., resuelven designar para el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía, al señor Robert Stephen Wilde; y, para el cargo de Gerente de la compañía, al señor Rony Manuel Salvatierra Cedeño.- Los mencionados administradores son designados por el período de tres años, con las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos están determinados en la Ley y en el estatuto de la compañía.- El Dr. Sergio Peñaherrera G., queda facultado para comunicar las designaciones que anteceden; y, **SEGUNDA.-** Autorización.- El señor Robert Stephen Wilde, queda debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, de la presente escritura pública y los nombramientos de los administradores de la compañía designados; y, en general, para que pueda realizar todas las demás diligencias necesarias para el perfeccionamiento y validez del contrato social. Usted señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, **minuta que está firmada por el Abogado Sergio Peñaherrera G., Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo matrícula 2446.** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,

APOSTILLE

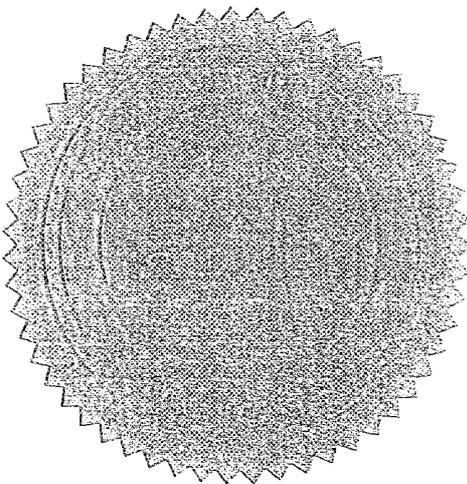
0000039

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This Public Document
2. has been signed by ANGELA MILLER
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

5. at Topeka, Kansas
6. the 19th day of April, A.D. 2013
7. by Kris W Kobach, Secretary of State
8. No. 13-01531
9. Seal/Stamp:
10. Signature



Kris W. Kobach

Doy fe que la fotocopia que antecede
igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo

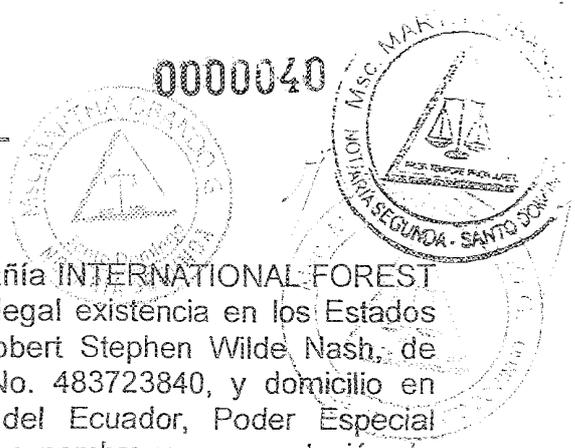


29 ABR 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

PODER ESPECIAL

0000040



Conste por el presente instrumento que la Compañía INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., constituida, organizada y en legal existencia en los Estados Unidos de América, otorga en favor del Sr. Robert Stephen Wilde Nash, de Nacionalidad Norte Americano con Pasaporte No. 483723840, y domicilio en Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.:

- 1 Actúe en calidad de Apoderado de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2 Para que a nombre y en representación de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., pueda presentar y contestar demandas, y cumplir y exigir el cumplimiento de obligaciones.
- 3 Emita anualmente la lista de los ACCIONISTAS, de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC., que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país y cualquier otro documento que de acuerdo a la Ley Ecuatoriana le compete suscribir y otorgar para el cumplimiento del poder especial que se le confiere mediante este instrumento.

Martes, 26 de marzo del 2013

INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.

Sr. Mike Kincaid
Representante Legal (Authorized Officer)

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a



29 ABR 2015

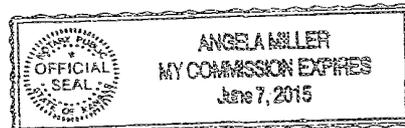
Msc. Martha Obando-G.
NOTARIA SEGUNDA

State of Kansas

County of Johnson

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 18 day of April, 2013 by Mike Kincaid
Name of signer

Angela Miller
Signature of Notarial Officer



0000041



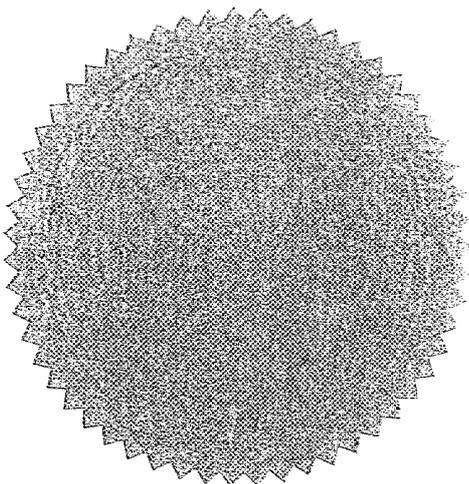
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- This Public Document
- 2. has been signed by Kris W Kobach
- 3. acting in the capacity of Secretary of State
- 4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

- 5. at Topeka, Kansas
- 6. the 27th day of February, A.D. 2015
- 7. by Kris W Kobach, Secretary of State
- 8. No. 15-00864
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature



Kris W. Kobach

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a



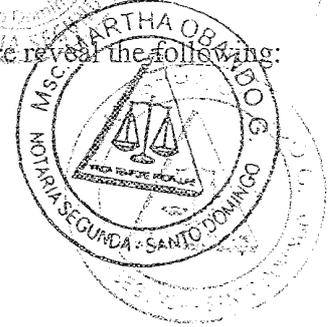
29 ABR 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000042

STATE OF KANSAS
OFFICE OF SECRETARY OF STATE

I, KRIS W. KOBACH, Kansas Secretary of State, certify that the records of this office reveal the following:



Business Entity ID Number: 3252079

Entity Name: INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS, LLC

Entity Type: KANSAS LIMITED LIABILITY COMPANY

State of Organization: KANSAS

Resident Agent: MIKE KINCAID

Registered Office: 11926 STEARNS STREET, OVERLAND PARK, KS, 66213

was filed in this office December 4, 2001,
and is in good standing,
having fully complied with all requirements of this office.

No information is available from this office regarding the
financial condition, business activity or practices of this entity.

Dej fe que la fotocopia que antecede es
igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a

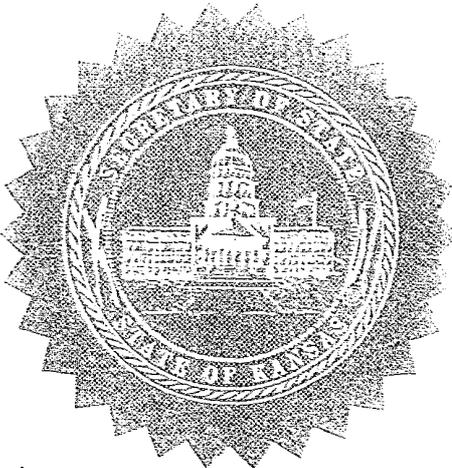
29 ABR 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

In testimony whereof:
I execute this certificate
and affix the seal of the
Secretary of State of the state of Kansas
on this day of February 27, 2015.

Kris W. Kobach

KRIS W. KOBACH
KANSAS SECRETARY OF STATE





0000043

leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.



**SR. ROBERT STEPHEN WILDE
COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.**

**Msc. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

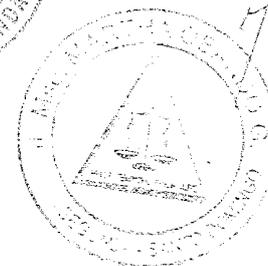
Razón: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello
confiero esta Cuarta copia que la solic.
signo y firmo 4-Abril-2015
Santo Domingo, Ecu.



**Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



0000044



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2015 10:30 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7692375

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705062592 PEÑAHERRERA GUARDERAS SERGIO PABLO PETRONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IFPAGRO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION PRINCIPAL	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, Balsa, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.01	ACTIVIDADES DE INVENTARIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE EXISTENCIAS MADERABLES, LUCHA CONTRA PLAGAS FORESTALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.03	TRANSPORTE DE TRONCOS DENTRO DEL BOSQUE .
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2015 10:30 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/04/2015 10:36 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000046

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 230025261-2

APellidos y Nombres
CEDENO BALSECA
ESTHER GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS COLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

MARCELA MARTHA OBANDO G
Santo Domingo
SECRETARÍA SEGUNDA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E2355V2222

APellidos y Nombres del Padre
CEDENO BASURTO PEDRO ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
BALSECA SALAZAR DOLORES ERMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-18

LIBRO DE CÉDULA FOMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES NACIONALES 2014-2017

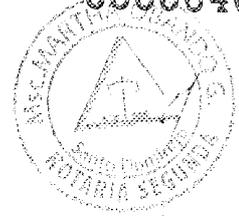
001

001 - 0111 2300252612
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO BALSECA ESTHER GABRIELA

STO DGO TSACHILAS/ PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO 2
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

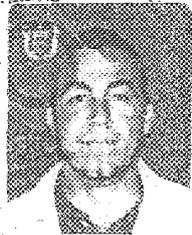
1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000048



CIUDADANIA 0802345835-5
 SALVATIERRA CEDEÑO RONY MANUEL
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 28 FEBRERO 1985
 0312 01514 M
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1985

Rony Cedeño



Rony Cedeño

ECUATORIANA ***** Y1143V224E
 CASADO VINUEZA CASTILLO GABRIELA A
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HUGO VICTOR SALVATIERRA
 MARTA JALET CEDEÑO B
 RIOBAMBA 07/07/2002
 REN 2906111



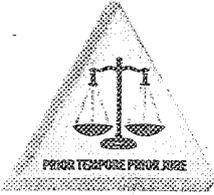
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027
 027-0238 0802345835
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDIRA
 SALVATIERRA CEDEÑO RONY MANUEL

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VUELTA LARGA	0
ESMERALDAS	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Rony Cedeño

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Msc. MARTHA OBANDO G.

0000049



y, leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

ROBERT STEPHEN WILDE
PASAPORTE N°. 483723840
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA IFPAGRO S.A

SALVATIERRA CEDEÑO RONY MANUEL
C.C. 0802345835
GERENTE DE LA COMPAÑÍA IFPAGRO S.A

Msc. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA

Razón: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta.....CUARTA.....copia que la sello. signo y firma.
Santa Domingo, a.....25-04-2016.....

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

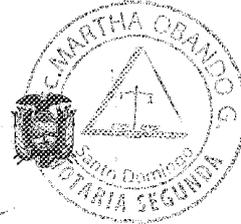


RA_

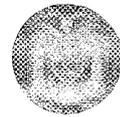
ZON. - Para los fines legales consiguientes, **Doy fe.** - que he marginado el contenido de la escritura que antecede, en la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA IFPAGRO S.A., celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil quince. Santo Domingo a los veinte y cinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.



[Firma manuscrita]



MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



TRÁMITE NÚMERO: 2075

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1359
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	56
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0802345835	SALVATIERRA CEDEÑO RONY MANUEL	REPRESENTANTE LEGAL
483723840	WILDE ROBERT STEPHEN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /SANTO DOMINGO /17/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IFPAGRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA ESCRITUA SE MARGINO EN LA INSCRIPCION ORIGINAL DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA COMPAÑIA INSCRITA EL 19 DE MAYO DEL 2015 EN ESTE REGISTRO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

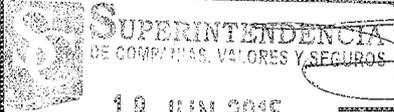
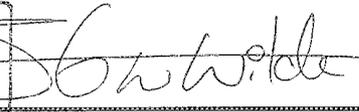
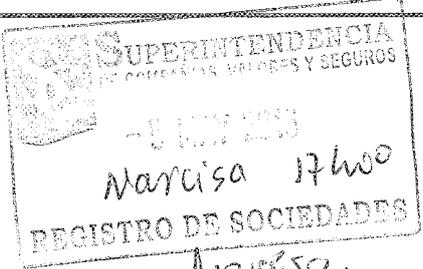
FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016


LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

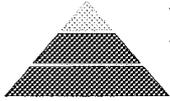
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BARRA



0000051

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IFPAGRO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IFPAGRO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsáchilas	CANTÓN: Santo Domingo	CIUDAD: Santo Domingo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsáchilas	CANTÓN: Santo Domingo	CIUDAD: Santo Domingo	
PARROQUIA: Rio Verde	BARRIO: Rio Verde	CIUDADELA:	
CALLE: Via Julio Moreno	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Margen Izquierdo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 023782029	TELÉFONO 2: 023782008	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ifpagro@internationalforest.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999343525	FAX: 023782038		
REFERENCIA UBICACIÓN: a seiscientos metros de la planta de Duragas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Wilde Robert Stephen			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 483723840			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 18 JUN 2015 MARCISA 13650 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
 -8 JUN 2015 MARCISA 17400 REGISTRO DE SOCIEDADES MARCISA		 RECIBIDO Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO	
		 RECIBIDO 05 MAY 2016 Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO	

0000052



INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.

Santo Domingo, 16 de Junio del 2015

AUTORIZACION

Por medio de la presente. Yo, Robert Stephen Wilde con Pasaporte # 483723840, en calidad de Presidente y Representante Legal de INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A. Autorizo a IFPAGRO S.A. que funcione en las instalaciones de mi representada, que se encuentra ubicada en la Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón: Santo Domingo, Ciudad: Santo Domingo, Parroquia: Rio Verde, Calle: Via Julio Moreno, Número: S/N, Intersección: Margen izquierdo, Referencia Ubicación: a seiscientos metros de la Planta de Duragas.

IFPAGRO S.A. puede hacer uso de la presente cuando estime conveniente.

Atentamente,

Robert Stephen Wilde
Presidente y Representante Legal
International Forest Products del Ecuador S.A.

NOTARIA SEGUNDA

GUAYAS, 29 DE ABRIL DEL AÑO 2015

EXTRACTO

CUARTA COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

IFPAGRO S.A.

OTORGA

ROBERT STEPHEN WILDE Y

COMPAÑÍA INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS LLC.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI CUATRO COPIAS

29 DE ABRIL DEL AÑO 2015

**MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA**

